



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, 03 de Abril del 2017.

VISTO:

El Informe N° 053-2017-MDNCH-GM de fecha 03 de Abril del 2017, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados, resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al órgano jurídico;

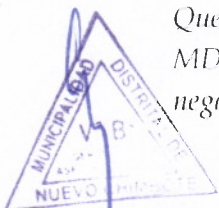
Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Capítulo II del Título III de dicha Ley;

Que, los medios impugnatorios son los instrumentos con los cuales se provee a los administrados a fin que puedan cuestionar los actos administrativos que violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo; entre ellas, nuestro ordenamiento jurídico contempla al recurso de reconsideración, apelación y revisión, los cuales deben ser interpuestos en el término de quince días perentorios;

Que, con fecha 09 de enero del 2017, mediante Expediente Administrativo N° 596-2017-MDNCH, el administrado Beder Torres Grande, solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH - reconocimiento de incrementos remunerativos por convenios colectivos y reintegro de devengados;

Que, con fecha 28 de febrero del 2017, mediante Expediente Administrativo N° 5163-2017-MDNCH, el administrado Beder Torres Grande, solicita la Aplicación del silencio administrativo negativo y agotamiento de la vía administrativa;

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, mediante Informe Legal N° 135-2017-MDNCH-GAJ de fecha 31 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el administrado ha solicitado se declare la Nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH, consecuentemente, se reconozca el incremento de remuneraciones por convenio colectivo otorgado mediante R.A. N° 250-2015, así como su correspondiente reintegro desde enero 2015; el mismo que se encuentra tramitado ante la Entidad, mediante expediente administrativo N° 596-2017-MDNCH de fecha 09-01-17; asimismo, dicho administrado solicita aplicación del silencio administrativo negativo y dando por agotada la vía administrativa; al considerar que inicio, el procedimiento de fecha 09-01-17 han transcurrido más de la fecha, sin que haya pronunciamiento, consecuentemente tiene por agotada la vía administrativa; el mismo que se encuentra tramitado ante esta Entidad, mediante expediente administrativo N° 5163-2017 de fecha 28-02-17, por lo que, este despacho considera, que al tratarse de asuntos conexos, corresponde disponer su acumulación, conforme lo prescribe el art. 149 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General y la aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, a efecto de su resolución conjunta;



Que, según la Ley de Silencio Administrativo en su artículo 2° en su numeral 188.4 sobre los efectos del silencio administrativo, señala que aun cuando señale opere el silencio administrativo negativo, la Entidad conserva la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se notifique que el administrado y que el haga uso de algún recurso administrativo o hasta que se notifique y que el asunto ha sido elevado a conocimiento de la autoridad jurisdiccional;

Que, al respecto, el artículo 213° de la Ley N° 27444 establece que: "El error de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter"; en efecto, aplicando el principio de informalismo a favor del administrado, nuestro ordenamiento exige que los recursos sean tramitados aun cuando el administrado incurriera en error en su denominación, en su interpretación o cualquier otra circunstancia anómala, siempre que de su contenido se pueda desprender una manifestación impugnatoria del administrado;

Que, teniendo en cuenta los argumentos expuestos, tenemos que el administrado Beder Torres Grandez, presenta un escrito con fecha 09-01-17 en la sumilla señala como "solicito nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH - reconocimiento de incrementos remunerativos por convenios colectivos y reintegro de devengados, por lo que del tenor del escrito y siendo el estado del procedimiento, de acuerdo a los argumentos expuestos líneas arriba, la nulidad solicitada debe ser calificada como un recurso de reconsideración;

Que, en consecuencia siendo la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH de fecha 27-02-15, inimpugnable en sede admisnitrativa, este despacho considera que habiéndose quedado acreditado

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE


CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

que ya se agotó la vía administrativa, la solicitud del administrado adecuada a recurso de reconsideración contra la R.A. N°121-2015-MDNCH, deviene en improcedente, por lo que, no corresponde analizar los argumentos de fondo, en la medida que interpuesta contra un acto que agoto la vía administrativa, haberse declarado de oficio la nulidad parcial de la R.A. N° 250-2014-MDNCH en virtud a lo establecido en el inciso d) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 modificada por el D. Leg. 1272, máxime, si este ha sido formulado en extemporáneo fuera de plazo legal, es decir, se impugna en la fecha 09-01-17 la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH de fecha 27 de febrero de 2015, es decir después de un año, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 207° del mismo cuerpo;



Que, respecto a la solicitud de silencio administrativo negativo y agotamiento de vía, este debe ser improcedente, en la medida que el administrado ha iniciado un procedimiento de impugnación contra acto administrativo inimpugnabile en la vía administrativa, cabe indicar, que el acto que pone fin a la vía administrativa solo puede ser impugnado ante el Poder Judicial de acuerdo a lo regulado en el 218.1 del artículo 208° de la Ley N° 27444;


Que, mediante Informe N° 053-2017-MDNCH-GM0 de fecha 03 de abril del 2017, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de que emita pronunciamiento;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°158-2016-MDNCH de fecha 22 de marzo del 2016, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS N° 596-2017-MDNCH de fecha 09-01-17 y 5163-2017-MDNCH de fecha 28-02-17, presentado por el administrado BEDER TORRES GRANDEZ, en mérito al artículo 149° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADECUAR, la solicitud de nulidad de la Resolución de alcaldía N° 121-2015-MDNCH, presentado por el administrado BEDER TORRES GRANDEZ mediante expediente administrativo N° 596-2017-MDNCH a Recurso de Reconsideración; por las consideraciones antes expuestas.



Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la aplicación del **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** y **AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA** solicitado por el administrado **BEDER TORRES GRANDEZ**, en lo seguidos sobre Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH; por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH de fecha 27 de febrero del 2015 presentado por el administrado **BEDER TORES GRANDEZ**, por las consideraciones antes expuestas.

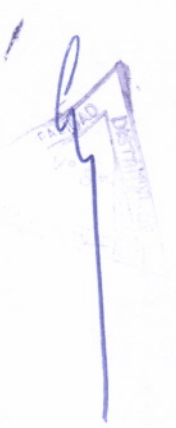
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **BEDER TORES GRANDEZ**, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE



Construyendo un mejor futuro